

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		NUMERO 1212-# 1212-#	FECHA 24 OCT 2016
INFORMACION DEL CONVENIO			
NOMBRE:		MUNICIPIO DE RIOBLANCO	
NIT:		890702040-7	
REPRESENTANTE LEGAL:		DEL CY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA	
C.C.		65.808.881 DE RIOBLANCO	
DIRECCION:		CARRERA 5 No. 4-25 BARRIO CENTRO	
MUNICIPIO:		RIOBLANCO	
TELEFONO:		2256095	Correo electrónico: hacienda@rioblanco-tolima.gov.co
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2016-01-14	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO PARA APOYAR LA CONMEMORACION DE LOS 50 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL HERRERA A TRAVES DE LA DOTACIÓN DE LA BANDA ESTUDIANTIL CON EL FIN DE FORTALECER LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES.		
PLAZO	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.		
VALOR	SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$60.500.000) M/CTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA LA SUMA DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000) M/CTE Y EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO APORTA LA SUMA DE CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE. REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS, SEGÚN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 2016000529 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.016.		
FORMA DE DESEMBOLSO	EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE UN DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 50% DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO, PREVIA LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO. UN DESEMBOLSO PARCIAL CORRESPONDIENTE AL 40% DEL VALOR DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME PARCIAL AL SUPERVISOR CON SOPORTE DE ENTREGA DE LA DOTACIÓN PARA LA BANDA ESTUDIANTIL POR PARTE DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL HERRERA. UN DESEMBOLSO FINAL DEL 10% DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO PREVIA PRESENTACIÓN AL SUPERVISOR DE INFORME FINAL.		

		JUNTO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN.		
LUGAR DE EJECUCIÓN		EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO.		
SUPERVISOR		CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO		
CARGO DEL SUPERVISOR		DIRECTOR DE CULTURA		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3899	30 DE SEPTIEMBRE DE 2016	03-3-28213-8020	\$55.000.000	\$55.000.000
CONCEPTO: Fortalecimiento de la cultura como base de la identidad, la integridad y la diversidad para la construcción de paz en el Tolima.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.886.953, Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de Agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO** con Nit N°. 890702040-7, representado legalmente por **DELCEY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA**, identificada con el C.C. No. 65.808.881 de Rioblanco, en calidad de Alcaldesa del Municipio de Rioblanco, según acta de posesión de la Notaría Única de Rioblanco de fecha 23 de diciembre de 2015 y con efectos a partir del 01 de enero de 2016; además del Acuerdo N. 013 de fecha 25 de Agosto de 2.016, por medio del cual el concejo municipal de Rioblanco, Autoriza al Alcalde del Municipio para realizar la celebración de contratos y convenios, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La Gobernación del Tolima a través de la Dirección de Cultura del Departamento está interesada en aunar esfuerzos con el Municipio de Rioblanco para apoyar la conmemoración de los 50 años de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Rafael Herrera mediante la dotación de la banda estudiantil con el fin de fortalecer el desarrollo cultural, fomentar las expresiones artísticas como herramienta para culturizar los jóvenes del departamento. **SEGUNDA:** En la Constitución Política Colombiana en su artículo 45, reza que el adolescente tiene derecho a la protección y la formación integral, fomentando el progreso de la juventud. De igual manera en el Art. 70 responsabiliza al Estado y a las entidades al servicio de la educación para promover educación permanente en la enseñanza artística que propenda por la identidad nacional. **TERCERA:** Que en la Ley 115 de 1.994 en el artículo 5 en el principio 1-5-7-11-13 hacen referencia a la potenciación del ser humano como ente nacional y como persona y ciudadano. En la misma ley uno de los proyectos extracurriculares y pedagógicos obligatorios es la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, la participación de los jóvenes en la Banda Música Marcial se articula en él. **CUATRO:** Cabe aclarar que una Banda Música Marcial es por lo general un grupo de personas con un numero de instrumentos requeridos, que desarrollan música en compases binarios y la colocan a un solo compás. Esta actividad implica el desarrollo de competencias importantes, como la capacidad de liderazgo, la capacidad motriz, el sentido de pertenencia, la responsabilidad, la disciplina, el aprender siguiendo instrucciones minuciosas y sin perder detalle y el trabajo en equipo. Este trabajo en equipo está dispuesto para un bien común y no para el daño público. **QUINTA:** Es de precisar que las Bandas Música Marciales son sinónimo de paz, de alegría, de toques para el deleite y para alimentar los compases de múltiples



1212-# 24 OCT 2016

jóvenes que hacen un uso de su tiempo libre y de su interés por la música, los instrumentos y el que hacen del orden cerrado, es decir de la disciplina para fomentar su futuro de vida. Por lo anterior se puede denominar que las bandas músico marciales son un beneficio social para la comunidad. **SEXTA:** Que dentro de las actividades para el desarrollado del Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN EL TOLIMA liderado por la Dirección de Cultura del Departamento del Tolima, se encuentra la financiación y/o cofinanciación en dotación para el mejoramiento y fortalecimiento de los procesos de formación. **SEPTIMA:** Que el departamento del Tolima para este proceso de apoyo de dotación para la Banda Estudiantil de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Rafael Herrera, reconoce al MUNICIPIO DE RIOBLANCO, como una entidad idónea en el manejo y ejecución de temas relacionados con la realización de estas actividades. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO PARA APOYAR LA CONMEMORACION DE LOS 50 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL HERRERA A TRAVES DE LA DOTACIÓN DE LA BANDA ESTUDIANTIL CON EL FIN DE FORTALECER LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. Garantizar la entrega de la dotación de la banda estudiantil a la Institución Educativa San Rafael de Herrera en el municipio de Rio Blanco. 2. Realizar la Dotación de Instrumentos musicales y uniformes para la Banda Músico Marcial de la Institución Educativa San Rafael de Herrera en el municipio de Rio Blanco, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Uniformes tipo marching sobre especificaciones técnicas de diseño, color y tipo de tela, integrado por guerrera tipo militar falda o pantalón, cordón de mando, guantes y quepis.	50
2	Bastones de marcha	5
3	Liras Inglesas soprano	7
4	Lira Inglesa bajo	5
5	Par de Congas para banda marcial cargador	1
6	Juego Timbaleta completo con cargador	1
7	Redoblantes de 14" tipo marching estandar	6
8	Bombo de 26" tipo marching con arnes	2
9	Bombo de 24" tipo marching con arnes	4
10	Bombo de 20" tipo marching con arnes	2
11	Platillos de 14" (par) tipo marching	6
12	Trompetas Sib doradas	4
13	Trombones Sib de pistón.	2
14	Baritonos / Cornos de marching	4
15	Tuba Helicón tipo marching	1
16	Multitenor de 6 vasos	2
17	Guirras Metalica con trinch	3

1212 =

24 OCT 2016

18	Batidores para Timbal	2
19	Carro para congas	1
20	Golpeadores de timba (par)	10
21	Cornetas soprano tipo profesional afinadas en Bb, con puntillo de afinación y boquilla 7c o 5c. Acabado silver o laton	6
22	Cornetas bajo tipo profesional afinadas en Bb, con bomba de afinación y boquilla 12c. Acabado silver o laton	3

3. Destinar los recursos desembolsados por el Departamento única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 4. Realizar un aporte de cinco millones quinientos mil pesos (\$5.500.000) por concepto de contrapartida. **OTRAS OBLIGACIONES.** 1. Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima y la Dirección de Cultura Departamental, así como hacer mención de esta participación en todos los eventos. 2. Realizar y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros. 3. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 4. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 5. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. 6. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 7. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 8. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto.

CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO se ejecutará **EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO.** **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello

W

1212

24 OCT 2016

ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. **g) EL COOPERANTE**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$60.500.000) M/CTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA LA SUMA DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000) M/CTE Y EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO APORTA LA SUMA DE CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE. REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS, SEGÚN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 2016000529 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.016. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE UN DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 50% DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO, PREVIA LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO. UN DESEMBOLSO PARCIAL CORRESPONDIENTE AL 40% DEL VALOR DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME PARCIAL AL SUPERVISOR CON SOPORTE DE ENTREGA DE LA DOTACIÓN PARA LA BANDA ESTUDIANTIL POR PARTE DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL HERRERA. UN DESEMBOLSO FINAL DEL 10% DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO PREVIA PRESENTACIÓN AL SUPERVISOR DE INFORME FINAL, JUNTO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN. Para todos los efecto legales EL COOPERANTE deberá presentar para el pago los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remisorio a contratación. 5. Copia de certificación bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de

1212-7

24 OCT 2018

Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N°. 03-3-28213-8020, CONCEPTO: Fortalecimiento de la cultura como base de la identidad, la integridad y la diversidad para la construcción de paz en el Tolima, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 3899, Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto.

CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO** (DIRECTOR DE CULTURA) o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL COOPERANTE se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1). DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **2). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que haya de utilizar para llevar a cabo las actividades, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de su duración y tres (3) años más. **3). BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** Por el cien (100%) del valor otorgado como desembolso anticipado del aporte del Departamento, por su vigencia y cuatro meses más, hasta la liquidación del Convenio.

PARAGRAFO SEGUNDO. De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio.

PARAGRAFO TERCERO. De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro

1212-3

24 OCT 2016

de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES Y TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los

1212-7

24 OCT 2016

documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

24 OCT 2016

POR EL DEPARTAMENTO

JAIRÓ ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del Gasto

CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO
Supervisor

EL COOPERANTE,

MUNICIPIO DE RIOBLANCO, NIT. No. 890702040-7
Representante legal **DEL CY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA**
C.C. No. 65.808.881 de Rioblanco

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECCIÓN DE CONTRATACION		
Proyectado por:	William Javier Rodríguez Acosta	DIRECCIÓN DE CONTRATACION		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				